



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	LILIANA MARÍA PÉREZ OCHOA
DEMANDADO	JORGE ROBERTO PÉREZ ARÉVALO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00144 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Examinada la demanda de división por venta que presentan LILIANA MARÍA PÉREZ OCHOA en contra de JORGE ROBERTO PÉREZ ERÉVALO, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Deberá adecuar la pretensión segunda de la demanda acorde con los hechos y demás pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar la división por venta del inmueble objeto del litigio y la distribución de su producto.
2. Deberá adjuntar certificado de avalúo catastral actualizado, con no menos de un mes de expedición ya que el que aporta data del 24 de enero de 2022.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 072

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea1292a3125738c0f42a71fa0d0edd5645aae1f974f89272c7e28d3a3dc7b360

Documento generado en 12/05/2022 02:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>